

Reparar para seguir



Unidad para la **Atención**
y **Reparación Integral**
a las Víctimas

Preguntas frecuentes sobre las **víctimas** con discapacidad



 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Preguntas frecuentes sobre las **víctimas** con discapacidad

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Directora General

Unidad para la Atención y Reparación

Integral a las Víctimas

ELABORACIÓN

Lucas Correa Montoya (Coordinador)

Álvaro Carreño Ordóñez

Andrés Charry Angarita

Johanna Miranda Bautista

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN


Carolina Mantilla Vega

Escuela de Reparaciones

El presente documento puede ser difundido para fines no comerciales por medios impresos y virtuales siempre que se cite de forma completa y suficiente a la fuente.

Es aplicable una licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial.CompartirIgual. <http://creativecommons.org/licenses/>





Esta cartilla se dirige a todas las personas que deseen información acerca de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, en situación de discapacidad.

Tabla de CONTENIDO

	PAG.
1. ¿Qué es la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras?	4
2. ¿Qué significa atender, asistir y reparar a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad?	5
3. ¿A qué medidas de protección pueden acceder las víctimas con discapacidad?	5
4. ¿Quiénes son las personas con discapacidad?	6
5. ¿Quiénes son las personas con discapacidad física?	7
6. ¿Quiénes son las personas con discapacidad sensorial?	8
7. ¿Quiénes son las personas con discapacidad intelectual?	9
8. ¿Quiénes son las personas con discapacidad mental?	10
9. ¿Qué es la discapacidad múltiple?	11
10. ¿Qué barreras encuentran las personas con discapacidad?	12
11. ¿Qué son las barreras físicas o arquitectónicas?	13
12. ¿Qué son las barreras comunicativas?	14
13. ¿Qué son las barreras actitudinales?	15
14. ¿Quiénes son las personas víctimas con discapacidad?	16
15. ¿Qué pasa si la discapacidad es previa o posterior al hecho victimizante?	17
16. ¿Cuáles son los hechos victimizantes que pueden afectar a las personas con discapacidad?	18
17. ¿Cómo se declara la condición de víctima con discapacidad?	19
18. ¿Por qué es importante manifestar la discapacidad en su declaración?	21

19. ¿Qué puede hacer una víctima si no declaró la discapacidad inicialmente?	22
20. ¿Qué derechos tienen las víctimas con discapacidad que pertenecen a grupos étnicos?	23
21. ¿Qué derechos tienen las mujeres y las personas LGBTI que son víctimas con discapacidad?	24
22. ¿Qué derechos tienen los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que son víctimas con discapacidad?	25
23. ¿A qué medidas de atención y asistencia tienen derecho las víctimas con discapacidad?	26
24. ¿Cómo debe ser la atención en salud para las personas víctimas con discapacidad?	28
25. ¿Cómo debe ser el acceso a la educación para las personas víctimas con discapacidad?	29
26. ¿Cómo debe ser el acceso a los programas de generación de ingresos para las personas víctimas con discapacidad?	30
27. ¿Qué es la reparación integral?	31
28. ¿Qué es la indemnización administrativa y cómo puedo solicitarla?	32
29. ¿Qué es la restitución y cómo puedo solicitarla?	33
30. ¿Qué son las medidas de satisfacción?	34
31. ¿Qué es la rehabilitación?	35
32. ¿Qué son las garantías de no repetición?	36
33. ¿Cómo pueden participar las víctimas con discapacidad?	37
Directorio de puntos de atención	38

1

¿Qué es la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras?

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) es el más importante reconocimiento a las personas que históricamente han visto vulnerada su dignidad humana y sus derechos como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridos a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado.

En todo caso, todas las víctimas de hechos ocurridos antes de esta fecha tienen derecho a la verdad, a las medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición.

La Ley busca la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia, incluidas aquellas con discapacidad.

¿Qué significa atender, asistir y reparar a las víctimas con enfoque diferencial de discapacidad?

Significa reconocer en las políticas, programas, acciones y gestiones desarrolladas por el Estado y la sociedad en general, la necesidad de entender que las personas son diferentes y que de esa diferencia surgen necesidades particulares, a las cuales hay que dar respuesta de forma integral para evitar la vulneración de los derechos y potenciar su goce efectivo.

¿A qué medidas de protección pueden acceder las víctimas con discapacidad?

Las personas víctimas con discapacidad o cuidadores pueden poner en conocimiento a las autoridades judiciales, administrativas (alcaldías, gobernaciones, funcionarios de los puntos de atención a víctimas) al Ministerio Público (Defensoría del Pueblo, Personerías y Procuraduría) de situaciones de riesgo contra su vida e integridad. Éstas deberán remitir de inmediato la información a la autoridad competente, de acuerdo con los programas de protección, con el fin que inicien el procedimiento urgente para proteger a la víctima de forma integral.

4

¿Quiénes son las personas con discapacidad?

Son personas que presentan una diversidad física, sensorial, intelectual, mental o múltiple, que al interactuar en la sociedad encuentran barreras u obstáculos que los excluyen del ejercicio de sus derechos.



La discapacidad no es una tragedia, una enfermedad o una razón para discriminar. La discapacidad hace parte de la diversidad humana.

¿Quiénes son las personas con discapacidad física?

Son las personas que por cualquier razón tienen movilidad reducida o encuentran barreras para desarrollar algunas actividades motoras de forma autónoma e independiente o que usan ayudas técnicas, prótesis u órtesis para este fin.



Son, por ejemplo, aquellas personas que usan sillas de ruedas, bastón; las personas de talla baja, las víctimas de minas antipersonal que han tenido amputación o mutilación de alguno de sus miembros inferiores o superiores, entre otros.

6

¿Quiénes son las personas con discapacidad sensorial?

Son las personas que por alguna afectación, completa o parcial, en los sentidos de la vista o de la audición, encuentran dificultades para comunicarse o desempeñarse en sus actividades cotidianas en igualdad de condiciones.



Son, por ejemplo, las personas invidentes o con baja visión, las personas sordas o hipoacúsicas, y las personas sordociegas.

¿Quiénes son las personas con discapacidad intelectual?

Son aquellas cuyo proceso de pensamiento, aprendizaje y adquisición del conocimiento es diferente. Este tipo de discapacidad no hace referencia a una incapacidad para aprender, pensar o adquirir el conocimiento, sino a quienes se enmarcan en este tipo de discapacidad piensan, aprenden y adquieren el conocimiento de otras maneras, en otros tiempos y a otros ritmos.

Acá podemos encontrar a las personas con síndrome de down, personas con autismo, entre otros.



8

¿Quiénes son las personas con discapacidad mental?

Son las personas cuyas funciones o estructuras mentales o psicosociales son diferentes. La sola condición mental no hace que una persona tenga una discapacidad, sino que se requiere consultar las especiales situaciones que tiene en la interacción con los demás, con la sociedad, con su entorno para definirla.

Este tipo de discapacidad no compromete el proceso de aprendizaje, el cual, en muchos de los casos permanece intacto y por ello la discapacidad mental no es asimilable a la intelectual.



Este tipo de discapacidad hace referencia a personas con depresión mayor, trastorno afectivo bipolar, esquizofrenia, entre otras.

¿Qué es la discapacidad múltiple?

La discapacidad múltiple corresponde a los casos en que los diversos tipos de discapacidad se combinan y generan especiales necesidades. Las discapacidades múltiples más que ser la suma de discapacidades, deben entenderse como discapacidades independientes de las cuales surgen necesidades diferenciadas.



Son, por ejemplo, la sordoceguera, la parálisis cerebral, entre otras.

10

¿Qué barreras encuentran las personas víctimas con discapacidad?

Las barreras son todos los obstáculos que dificultan o impiden el acceso de las personas a alguno/s de los ámbitos de la vida social en condiciones de igualdad y de plena participación. No todas las personas se enfrentan ni a las mismas barreras ni de la misma manera.



Existen por lo menos tres grandes tipos de barreras sociales que ponen en condición de desventaja, excluyen o discriminan a las personas con discapacidad: las barreras físicas, comunicativas y actitudinales.

¿Qué son las barreras físicas o arquitectónicas?

Son los elementos contruidos, reales y tangibles que, por su falta de accesibilidad, impiden, restringen o hacen más difícil el acceso y permanencia de las personas víctimas con discapacidad en los espacios públicos y privados, a los servicios públicos y las oportunidades sociales en general.



La ausencia de rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, puertas amplias, instalaciones sanitarias adecuadas, sitios especiales de parqueo, espacios de atención y de servicio al cliente prioritarios son ejemplos de este tipo de barreras.

12

¿Qué son las barreras comunicativas?

Son aquellas restricciones que encuentran las personas con discapacidad para acceder en condiciones de igualdad y de manera completa a la información, el conocimiento, la cultura y a las comunicaciones en general.



La ausencia de impresión en braille, la falta de interpretación a la lengua de señas colombiana, la ausencia de *closed caption*, de audiodescripción, y la falta de material en lenguaje sencillo y adaptado, entre otros, son ejemplos de este tipo de barreras.

¿Qué son las barreras actitudinales?

Corresponden a las actitudes, ideas y prejuicios de las personas, con o sin discapacidad, cuyos efectos son los de excluir directamente o los de impedir, por omisión, el acceso real y en condiciones de igualdad a los derechos, a los servicios públicos y a las oportunidades sociales.



Expresiones, acciones e ideas como: las personas con discapacidad son “incapaces”, no saben manejar el dinero, no pueden expresar su voluntad, no pueden estudiar con personas sin discapacidad, no pueden trabajar o desempeñar una actividad productiva, no pueden casarse o no pueden tener hijos, entre otros, son ejemplos de este tipo de barreras.

14

¿Quiénes son las personas víctimas con discapacidad?

Se consideran víctimas con discapacidad aquellas personas que además de haber experimentado los hechos victimizantes, presentan una diversidad funcional de tipo física, sensorial, intelectual, mental o múltiple, que al interactuar en la sociedad encuentran barreras que los excluyen en el ejercicio de sus derechos, especialmente a las medidas de asistencia y reparación.

La forma como nos referimos a las personas víctimas con discapacidad debe ser respetuosa y dignificante. Las personas no pueden ser definidas y entendidas por su condición de discapacidad.

Por el contrario, es una condición que se tiene, o una situación en que se está, la cual no abarca toda su humanidad, es tan solo una parte de todos los elementos que componen su vida.

Por respeto, en lugar de decir: “discapacitado”, “inválido”, “retrasado”, “impedido”, etc., usamos expresiones como: persona víctima con discapacidad, en condición de discapacidad o en situación de discapacidad.

15

¿Qué pasa si la discapacidad es previa o posterior al hecho victimizante?

El simple hecho de encontrarse en situación de discapacidad hace que la víctima pueda ser objeto de priorización a la luz de la Ley 1448 de 2011. Por tanto, no importa si la discapacidad es previa o posterior al hecho victimizante, como consecuencia directa de éste o con posterioridad a su ocurrencia, para que las víctimas sean atendidas, reciban asistencia y sean reparadas con fundamento en el enfoque diferencial.

¿Cuáles son los hechos victimizantes que pueden afectar a las personas con discapacidad?

Abandono o despojo de bienes

Acto terrorista, Combate, Enfrentamiento u Hostigamiento

Desplazamiento forzado

Delitos contra la libertad y la integridad sexual en el desarrollo del conflicto armado

Desaparición forzada

Masacre

Amenaza

Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados

Homicidio

Tortura

Secuestro

Accidente con Mina Antipersonal (MAP), Munición sin Explotar (MUSE) o Artefacto explosivo improvisado (AEI)

¿Cómo se declara la condición de víctima con discapacidad?

Las personas con discapacidad que se consideren víctimas pueden declarar su condición y ser incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV). Para realizar este procedimiento, puede seguir los siguientes pasos:

Acérquese a una oficina de la Defensoría del Pueblo, a una Personería o a una oficina de la Procuraduría, en donde se diligenciará el Formulario Único de Declaración (FUD) para solicitar que sea reconocido como víctima.

- En este proceso el/la funcionario/a que reciba su declaración le realizará unas preguntas. Es importante que usted responda a todas las preguntas en la mayor medida posible, pues entre más completa sea la información suministrada, su caso podrá valorarse de forma más precisa.
- Si usted, o alguna persona de su núcleo familiar, es una persona con discapacidad, es muy importante que manifieste esta condición para que sea incluida en el Registro y de ser el caso, pueda ser reparado teniendo en cuenta su condición de víctima con discapacidad.

- Los niños, niñas y adolescentes deben estar acompañados por los padres, representantes legales o alguna autoridad competente (ICBF, Comisarias de Familia, Inspección de Policía).
- Para que la Unidad para las Víctimas pueda contactarlo, informarlo y asistirlo, es muy importante que suministre sus datos de contacto de forma completa. Indique su(s) números(s) de teléfono, dirección de residencia, y también si tiene otros datos de contacto como correo electrónico de forma precisa.
- Si usted no se siente cómodo declarando su condición de víctima con discapacidad por situaciones como: falta de privacidad, sentir que no lo están entendiendo, no tener acceso a intérpretes de lengua de señas, o cualquier otra situación, exija siempre que se hagan los debidos ajustes o se provean los apoyos que requiere.

Luego de diligenciar el Formulario Único de Declaración (FUD) este es enviado a la Unidad para las Víctimas. Esta entidad tiene un plazo de 60 días para valorar su caso y determinar si cumple o no con las condiciones para ser incluido en el Registro Único de Víctimas.

Cuando la persona es incluida en el registro empieza el proceso para planear y desarrollar las medidas de asistencia y reparación respectivas.

Si la persona no es incluida en el registro puede dirigirse a las Personerías o a la Defensoría del Pueblo, o a algún consultorio jurídico de las facultades de derecho de su municipio, en donde pueden acompañarlo en la interposición de los recursos o de las acciones judiciales que procedan.

18

¿Por qué es importante manifestar la discapacidad en su declaración?

Esto permitirá que las personas con discapacidad puedan ser identificados/as, accedan a una atención adecuada, y tengan protección adecuada al grado de vulnerabilidad que las víctimas con discapacidad requieren; también ayudará a identificar y caracterizar a las personas víctimas con discapacidad, para darles una atención adecuada.

¿Qué puede hacer una víctima si no declaró la discapacidad inicialmente?

El declarante puede solicitar el reporte de una novedad en los Centros Regionales, Puntos de Atención o estrategias complementarias de la Unidad para las Víctimas, para así actualizar los datos y reportar la condición de discapacidad en Registro Único de Víctimas (RUV).



Si usted es una víctima con discapacidad, o si hay una persona en dicha condición en su familia, indíquelo siempre al momento de rendir su declaración ante el Ministerio Público o a las personas de la Unidad para las Víctimas y en general a las entidades que le presten servicios. Manifieste siempre sus necesidades y exija una respuesta diferenciada y adecuada.

Las afectaciones a la dignidad humana y sus derechos como resultado del conflicto armado no afectan a las personas por igual. Algunas, por su pertenencia a un grupo étnico, su ciclo de vida, género u orientación sexual diversa y condición de discapacidad, presentan mayor grado de vulnerabilidad.

20

¿Qué derechos tienen las víctimas con discapacidad que pertenecen a grupos étnicos?

Las víctimas con alguna discapacidad pertenecientes a grupos étnicos (pueblos o comunidades indígenas, pueblo Rrom o gitano, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), reciben un tratamiento diferencial debido al impacto desproporcionado que ha tenido el conflicto sobre ellos.

Por tanto, las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral, se desarrollan bajo un marco normativo especial* para responder efectivamente a los derechos propios de estos pueblos y comunidades, como: derechos colectivos e individuales, ancestrales, territoriales, a la identidad, autonomía y autodeterminación, entre otros.

* Decreto ley No 4633 Comunidades y pueblos indígenas.

Decreto ley No 4634 Pueblo Rrom o gitano.

Decreto ley No 4635 Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

21

¿Qué derechos tienen las mujeres y las personas LGBTI que son víctimas con discapacidad?

Las mujeres, así como las personas LGBTI* son sujetos y sujetas de especial protección por las afectaciones diferenciales y el impacto desproporcionado que tiene el conflicto armado sobre ellas.

En consecuencia, las medidas de atención, asistencia y reparación integral deben incluir acciones que respondan a las características y necesidades diferenciadas que se tienen como mujer, como persona de género u orientación sexual diversa y además como persona con discapacidad.

22

¿Qué derechos tienen los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que son víctimas con discapacidad?

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad víctimas del conflicto, gozan de iguales derechos que los demás niños víctimas. Tienen derecho a la atención, asistencia y la reparación integral, atendiendo a sus características y necesidades específicas, por ejemplo: alimentación adecuada, salud, educación y protección.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad son más propensos a la invisibilización y discriminación, es compromiso de la familia, la sociedad y el Estado generar condiciones donde las capacidades y potencialidades específicas de cada niño o niña puedan ser ejercidas y valoradas.

23

¿A qué medidas de atención y asistencia tienen derecho las víctimas con discapacidad?

Las medidas de atención consisten en dar información, brindar orientación y acompañamiento jurídico y psicológico a la población víctima, con el objetivo de facilitar y garantizar de la mejor manera posible su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Las medidas de asistencia son programas y recursos de tipo político, económico, social y fiscal, con el objetivo de:

- Restablecer los derechos constitucionales de las víctimas.
- Brindar condiciones de vida digna.
- Potenciar su inclusión a la vida social, económica y política.



Estas medidas de asistencia están enfocadas en las siguientes áreas dentro de las cuales las víctimas tienen derechos prioritarios:

Atención Humanitaria

Salud

Educación

Asistencia Funeraria



Identidad

Alimentación

Reunificación familiar

Generación de Ingresos

¿Cómo debe ser la atención en **SALUD** para las personas víctimas con discapacidad?

Las personas víctimas con discapacidad que no tengan capacidad de pago y se encuentren incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) deberán ser afiliadas de forma inmediata al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las víctimas con discapacidad que se encuentren registradas en los niveles del SISBEN 1 y 2, o los porcentajes equivalentes, están exentas de cualquier copago o cuota moderadora en todo tipo de atención en salud que requieran.

Las víctimas con discapacidad pueden acceder de forma gratuita a la atención en emergencia de salud en cualquier institución pública o privada del país, dentro de todo el territorio nacional que presten servicios de salud, sin importar su condición socioeconómica y sin que se les impongan condiciones previas para su admisión.

25

¿Cómo debe ser el acceso a la **EDUCACIÓN** para las personas víctimas con discapacidad?

Las personas víctimas con discapacidad tienen derecho a la educación inclusiva, por ello, deben poder acceder a las instituciones educativas públicas, sin ningún tipo de costo, en los niveles de preescolar, básica y media. Cuando no sea posible el acceso a una institución pública, las autoridades locales deberán contratar el servicio con instituciones privadas.

Las instituciones de educación superior, técnicas y tecnológicas, de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, deberán establecer procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas puedan acceder a sus programas. Las personas con discapacidad son sujetos de especial protección y deberán recibir tratamiento preferente en estos procedimientos.

26

¿Cómo debe ser el acceso a los programas de **GENERACIÓN DE INGRESOS** para las personas víctimas con discapacidad?

Las personas con víctimas con discapacidad tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad al mercado laboral y a los programas de generación de ingresos. Por ello, la oferta de formación debe ser inclusiva y la oferta laboral debe ajustarse y modificarse para que las personas víctimas con discapacidad puedan acceder al derecho al trabajo.

¿Qué es la reparación integral?

Las víctimas con discapacidad tienen derecho a ser reparadas de forma adecuada, diferenciada, efectiva y transformadora por la ocurrencia del hecho victimizante.

Las medidas de reparación se desarrollan en el marco de un Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI), y deben responder a las características del hecho victimizante y la vulneración de derechos de la víctima, desde un enfoque diferencial que tiene en consideración los riesgos mayores o barreras que enfrentan.



Las medidas de reparación integral son:

Restitución

Indemnización

Rehabilitación

Satisfacción

Garantías de no repetición

¿Qué es la indemnización administrativa y cómo puedo solicitarla?

La indemnización administrativa es una de las medidas para garantizar la reparación integral. Consiste en una suma de dinero que se reconoce a la persona por concepto de su victimización. El monto de la indemnización se determina de acuerdo a la naturaleza del hecho victimizante, el daño causado y el estado de vulnerabilidad de la víctima desde un enfoque diferencial.

En el caso de menores de edad, para el pago de la indemnización se deberá constituir un encargo fiduciario. El o la adolescente tendrá acceso al dinero una vez cumpla la mayoría de edad.



La indemnización aplica para las víctimas que fueron afectadas por los siguientes hechos:

- ❑ Homicidio.
- ❑ Desaparición forzada.
- ❑ Secuestro.
- ❑ Lesiones.
- ❑ Tortura o tratos inhumanos y degradantes.
- ❑ Delitos contra la libertad e integridad sexual.
- ❑ Reclutamiento forzado de menores.
- ❑ Desplazamiento forzado.

¿Qué es la restitución?

La restitución es una medida de reparación que tiene por objeto devolver a la víctima a la situación anterior a la ocurrencia del hecho victimizante, en la medida que ello sea posible. A esta medida pueden acceder quienes fueren propietarias o poseedoras de tierras, o quienes hayan explotado terrenos baldíos que pretendieran adquirir por adjudicación y hayan sido despojadas o hayan tenido que abandonarlos.

En caso que se identifiquen niños, niñas o adolescentes huérfanos a quienes se les deba iniciar proceso de restitución, se debe comunicar a la Unidad de Restitución de Tierras, la cual comunicará esta actuación con copia de la resolución a las Defensorías de Familia, solicitando que se inicie el proceso de asignación de guardas. En las zonas donde no haya Centro Zonal se comunicará a la Procuraduría Delegada para la Infancia y la Familia, o al Personero Municipal.

Esta medida comprende la restitución jurídica y material de las tierras despojadas. En los casos en los que no es posible la restitución de las tierras despojadas es posible la restitución por un bien equivalente y de no poderse, se podrá reconocer una compensación.

¿Qué son las medidas de satisfacción?

Las medidas de satisfacción tienen por objeto restablecer la dignidad de las víctimas individuales y colectivas, decir y difundir la verdad sobre lo sucedido, ayudar a generar bienestar y aliviar el dolor, y reconstruir la memoria de lo ocurrido para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas.

Son medidas de satisfacción:



- El reconocimiento público de la persona como víctima, su dignidad y honor ante la comunidad y su ofensor.
- Investigar, juzgar y sancionar a los responsables de violaciones a derechos humanos.
- Contribuir a la búsqueda de desaparecidos.
- No prestación del servicio militar obligatorio.
- Reconstrucción del tejido social de las comunidades.
- Difusión pública de los relatos de las víctimas en relación a los hechos por los cuales fueron victimizadas, siempre que esto no atente contra la seguridad de la persona.

31

¿Qué es la rehabilitación?

La rehabilitación es el conjunto de medidas que tienen por objeto restablecer las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.



Dentro de las medidas se encuentran por ejemplo, brindar tratamientos médicos por lesiones causadas en el marco del conflicto armado, el acceso a procesos de rehabilitación integral y la atención psicosocial.

¿Qué son las garantías de no repetición?

Como parte de la reparación integral, el Estado debe tomar medidas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de nuevos hechos victimizantes.

Son ejemplos de estas medidas:

- Sancionar a los responsables de los hechos victimizantes.
- Desmovilización y desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.
- Prevención de violaciones de derechos, ofreciendo medidas especiales de protección para personas expuestas a mayor riesgo como niños, niñas y adolescentes y personas mayores, entre otros.
- Reintegración de los niños, las niñas y adolescentes que hayan participado en grupos armados al margen de la ley.
- Empoderamiento legal a las víctimas.
- Fortalecimiento del sistema de alertas tempranas.

¿Cómo pueden participar las víctimas con discapacidad?

Las víctimas con discapacidad pueden participar en las **mesas municipales, distritales, departamentales y nacionales**. Estos son espacios donde las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de las víctimas deliberan para hacer propuestas a la Unidad, a las entidades territoriales y a las entidades públicas en general. En dichas mesas, las víctimas con discapacidad pueden inscribirse como candidatos y resultar elegidos. En todo caso, las personas que representan a las víctimas en general están igualmente obligados a representar los intereses de las personas con discapacidad.

Las víctimas con discapacidad pueden participar en los **espacios de interlocución**, estos son los Comités Territoriales de Justicia Transicional, el Subcomité de Enfoque diferencial y el Comité ejecutivo. En estos espacios las víctimas con discapacidad participan en la toma de decisiones de política pública junto con las entidades públicas responsables.

En el caso de menores de edad en situación de discapacidad, la Unidad para las Víctimas debe garantizar su participación mediante un mecanismo específico para niños, niñas y adolescentes que permitirá que sus aportes sean incluidos de forma prioritaria en las mesas de participación municipales, distritales, departamentales y nacionales.

Directorio de puntos de atención



Departamento	Punto de atención	Dirección
AMAZONAS	LETICIA	Calle 11 No 10 - 70
ANTIOQUIA	BELENCITO	Carrera 92 No 34d - 93
	BELLO	Calle 51 No 52 - 40
	CAUNCES	Carrera 6ab No 47a - 99 kilometro 1 Vía Santa Elena
	PALERMO	Carrera 55 No 95 - 97
	TARAZÁ	Calle 30 No 30 - 38, Barrio La Frontera
	EL BAGRE	Casa de Justicia
	CAUCASIA	Calle 21 Avenida Pajonal frente al parque La Ceiba, Casa de Justicia Piso 1
	PERSONERIA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS	Carrera 52 No 71 - 84 Unidad de Derechos Humanos
	PERSONERIA LA ALPUJARRA	Calle 44 No 52- 165 Edificio Alcaldia Piso 11 Personeria de Medellín
	UNIDAD PERMANENTE DE JUSTICIA	Avenida Carabobo Secretaria de Gobierno Piso 2
	ITAGUI	Carrera 52a No 74 - 67, Barrio Santa Maria
SONSÓN	Carrera 8 No 6 - 11 Centro de Convicencia Ciudadana	

	URRAO	Calle 30 No 30 - 59 Carcel Municipal
	LA CEJA	Carrera 17 No 20 - 53 Casa de Justicia
	YOLOMBÓ	Palacio Municipal Piso 2
ARAUCA	TAME	Calle 15 Carrera 15, Edificio Alonso Pérez de Guzmán
	ARAUCA	Carrera 18 No 15 - 42, Barrio Cristo Rey
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Carrera 44 No 53 - 87, Instalaciones de Pastoral Social
	SOLEDAD	Carrera 25a No 16 - 82
BOGOTÁ	DIGNIFICAR CIUDAD BOLÍVAR	Carrera 17f No 69a - 32 sur, Lucero Bajo
	PUENTE ARANDA	Carrera 36 No 19 - 47, Barrio Cundinamarca
	SAN CRISTÓBAL	Avenida 1 Mayo No 14 A - 99, Barrio San José Estación Restrepo
	SUBA	Transversal 126 No 133 - 32 Barrio La Gaitana
	RAFAEL URIBE	Calle 22 sur No 14a - 99, Barrio San José
	BOSA - KENEDY	Calle 37 sur No 72 L - 77, Barrio Carvajal
	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	Carrera 7 No 21 - 24

	DIGNIFICAR BOSA	Carrera 92 No 71 - 21 sur Centro Habitat - Metrovivienda
BOLÍVAR	CARTAGENA	Calle 31a No 8a - 23, Barrio el Recreo
	CARMEN DE BOLIVAR	Calle 24 No 54 - 21
BOYACÁ	SOGAMOSO	Carrera 14 No 10 - 00 Oficina 07
	TUNJA	Calle 17 No 9 - 76 Centro
CALDAS	DORADA	Carrera 1 calle 15, Esquina Bodegas del Ferrocarril
	MANIZALES	Calle 23 No 21 - 45 Piso 9 Edificio BCH
CAQUETÁ	FLORENCIA	Terminal de Transportes Piso 2 - Local 202
	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	Alcaldía Municipal, Calle 4 No 3 - 24, Barrio El Centro
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	Calle 4 No 4 - 65 Centro de Convivencia Ciudadana Barrio el Centro, frente al parque El Hacha
	LA MONTAÑITA	Carrera 5 frente al parque principal, Oficina al lado de la Alcaldía Principal
CASANARE	YOPAL	Calle 26a No 31b - 75, Barrio María Milena
CAUCA	GUAPI	Carrera 2 No 5 - 73, Barrio La Esperanza
	POPAYÁN	Carrera 6 No. 9 - 27, Barrio El Empredado

	TIMBIQUI	Alcaldía Municipal
	LOPEZ DE MICAY	Calle de las Flores - Palacio Municipal
CESAR	VALLEDUPAR	Carrera 9, Antigua Personería Municipal
	CODAZZI	Carrera 16 calle 25, Terminal de Transportes Piso 1
	AGUACHICA	Carrera 7 No 14 - 68 Frente a la glorieta
CHOCÓ	QUIBDÓ	Coliseo de boxeo municipio de Quibdó zona urbana. Barrio las Américas calle 30 cra17, Av. Aeropuerto el Caraño
CÓRDOBA	MONTERÍA	Carrera 13 No 12 - 26, Barrio Granada
	PUERTO LIBERTADOR	Carrera 9 No 3 - 33, Barrio Aguas Alcaldía Municipal
	MONTELÍBANO	Carrera 6 No 15 - 23, Palacio Municipal Piso 1
	TIERRA ALTA	Calle 16 No 8 - 40 Edificio Popular Piso 1
	VALENCIA	Calle 11 Cra 15 Esquina Palacio Municipal
CUNDINA-MARCA	SOACHA	Carrera 8 No 17 - 37, Barrio Lincon
GUAINÍA	PUERTO INÍRIDA	Calle 18 No 10 - 24, Barrio Comuneros Inírida
GUAJIRA	RIOHACHA	Calle 10 No 12 - 133, Barrio El Carmen

GUAVIARE	SAN JOSÉ GUAVIARE	Carrera 27 No 5 - 50, Barrio 20 de Julio
HUILA	NEIVA	Carrera 2 Calles 8 Y 9 Centro Comercial los Comuneros Local 3010- 3014
	GARZÓN	Centro Comercial El Paseo el Rosario, Piso 2, Oficina 105 Carrera 11 calle 7 Esquina
	PITALITO	Calle 6 No 2 - 17, Esquina Antiguo Colegio Laboyos
MAGDALENA	SANTA MARTA	Calle 34 carrera 16 IPC, Barrio María Eugenia
MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA	Diagonal 60 vía al Llanito contiguo a la Secretaria de infraestructura
	SANTA ROSA DEL SUR	Carrera 14 No 10 - 13, Barrio El Centro
	MORALES	Calle 2, Barrio El Centro Palacio Municipal
	SAN PABLO	Carrera 7 No 17 - 73 Alcaldía Municipal, oficina Salon Comunal
META	VILLAVICENCIO	Carrera 34b No 40 - 03 Barzal Alto
	GRANADA	Calle 15 No 14 - 07, Barrio Centro
NARIÑO	EL CHARCO	Antiguos Billares Casa Grande Piso 1, frente a la Umata
	RICAUARTE	Carrera 2 No 2 - 11, Parque Principal
	BARBACOAS	Palacio Municipal, Calle Nueva

	PASTO	Carrera 26 No 2 - 12, Barrio Capusigra
	IPIALES	Carrera 7 con Calle 9, sector El Chorro
	TUMACO	Ciudadela Barrio los Pinos detrás del Polideportivo
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Diagonal Santander No 4 - 25, Antigua Sede de la Cruz Roja Colombiana
	OCAÑA	Carrera 12 No 10 - 42, Palacio Municipal de Ocaña
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	Calle 10 No 34 - 85, Barrio Los Chiparos, Salón Heliconias
	MOCOA	Carrera 2 con Calle 8a, Barrio San Agustín, antiguo matadero
	PUERTO LEGUÍZAMO	Calle 6 entre Carrera 2 y 3 Alcaldía Municipal
	VALLE DEL GUAMUEZ	Calle 7 No 5 - 11, Hormiga Putumayo
	VALLE DE SIBUNDOY	Calle 18 No 15 - 41, Sibundoy Putumayo
QUINDÍO	ARMENIA	Carrera 19a No 37 - 20, Barrio Miraflores
RISARALDA	PEREIRA	Carrera 6 No 26 - 50 Piso 1
SANTANDER	GIRÓN	Carrera 25 No 29 - 19 Centro
	BUCARAMANGA	Calle 41 No 13 - 08 Centro

	PIEDECUESTA	Calle 2a No 10 - 98, Barrios Villa Nueva del Campo
	FLORIDABLANCA	Carrera 12 No 12 - 28, Barrio Villabel
SUCRE	SINCELEJO	Carrera 19 No 32 - 68, Calle El Zumbado
TOLIMA	IBAGUÉ	Carrera 4 entre calle 6 y 7 - CAM Piso 2, Barrio La Pola
URABÁ	APARTADÓ	Carrera 104 No 98 - 27, Barrio Ortíz
	TURBO	Carrera 14 calle 99, Antigua Cárcel Municipal
	ARBOLETES	Calle 20 de Julio Palacio Municipal Jorge Eliecer Gaitan
	NECOCLI	Carrera No 52 - 46, Calle El Chucharro
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	Carrera 59 entre calles 6 y 7, Barrio La Independencia 1ra etapa edificio de fundelpa
	CALI	Carrera 16 No 15 - 75, Barrio Guayaquil
VAUPÉS	MITÚ	Avenida 15 No 9 - 24
VICHADA	PUERTO CARREÑO	Carrera 6 No 20 - 93, Barrio Arturo Bueno





Unidad para la **Atención**
y **Reparación Integral**
a las Víctimas



@unidadvictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



photos/unidadvictimas

www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención gratuita nacional: 018000 911119

Bogotá 426 1111

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**